



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL
DE LOS ALTOS MIRANDINOS
"CECILIO ACOSTA"

in-folio

Cosas sabidas y cosas por saberse

Nº 1

julio-diciembre 2025

ISSN: 31355544

Depósito Legal:
MI2026000285

**AUTORIDADES
DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE LOS ALTOS MIRANDINOS
“CECILIO ACOSTA”**

Pedro Vicente Rodríguez Calderón
Rector

Osman Enrique Cherubini Durán
Vicerrector Académico

José Gregorio Salcedo
Vicerrector Territorial

Nastassja García
Secretaria

CONSEJO EDITORIAL

Elizabeth Romero
(Directora – Editora)

Kristel Guirado
Henys Peña
Gladys Guevara
Bartolo Torrealba
Jesús Delgado
Sagrario De Lorza



in-folio

Cosas sabidas y cosas por saberse
N° 1. julio-diciembre 2025

Diseño de portada: Carlos Hurtado
Fotografía: Ángel Corao
Diagramación: Pascual Estrada
Correctora de idiomas: Diana Koussan
Correctora de estilo: Gladys Guevara
Apoyo técnico: Leyda Quintero

Los Teques - Venezuela
2026

ISSN: 31355544
Depósito Legal: MI2026000285



Licencia creative commons
CC BY NC SA 4.0

Portada

Mural de Los Teques, inaugurado el 31 de octubre de 1977
Obra de Ramón Barrientos Arellano (1935-2016) y Humberto Soto (1932- 2018)

Aspectos fundamentales para orientar la política de tierras agrícolas en Venezuela

Eduardo Murachí Piñate Pérez

Instituto Nacional de Tierras

Correo electrónico: prof.pinate@gmail.com

ORCID <https://orcid.org/0009-0008-2796-0585>

RESUMEN

El presente trabajo aborda la política de tierras desde la experiencia venezolana a partir de cinco aspectos fundamentales para el diseño y ejecución de una política pública, orientada a gestionar con justicia social y eficiencia agroalimentaria las tierras agrícolas: 1) La escasez relativa de tierras agrícolas, 2) La lucha, los conflictos y la violencia por la tierra, 3) La política de tierras como expresión de la soberanía nacional, 4) Las formas de acceso a la tierra, su distribución y las relaciones de producción, y 5) La función social agroalimentaria de la tierra. Se concluye que para el logro de los fines sociales y agroalimentarios de la nación, la política de tierras debe garantizar el derecho a la tierra en cantidades y condiciones suficientes para la agricultura familiar campesina, promover en las medianas unidades de producción sistemas integrales, semi-intensivos y fomentar la inversión de los grandes productores para incorporar tierras marginales.

Palabras clave: Políticas públicas, política de tierras, política agraria, tierras agrícolas, reforma agraria.

Key Aspects to guide the Agricultural Land Policy in Venezuela

ABSTRACT

This paper addresses agricultural land policy from the Venezuelan experience, based on five fundamental aspects for the design and implementation of a public policy aimed at managing agricultural land with social justice and agro-food efficiency: 1) The relative scarcity of agricultural land, 2) the struggle, conflicts and violence over land, 3) land policy as an expression of national sovereignty, 4) forms of access to land, its distribution and relations of production, and 5) the social agro-food function of land. It is concluded that, in order to achieve the nation's social and agro-food objectives, land policy must guarantee the right to land in sufficient quantities and conditions for

Fecha de recepción: 28 de junio 2025

Fecha de aceptación: 22 de agosto 2025

family farming, promote integrated semi-intensive systems in medium-sized production units, and encourage investment from large producers to incorporate marginal lands into production.

Keywords: Public policies, land policy, agrarian policy, agricultural land, agrarian reform.

Aspetos-chave para orientar a política de terras agrícolas na Venezuela

RESUMO

Este artigo aborda a política fundiária a partir da experiência venezuelana com base em cinco aspectos fundamentais para o desenho e a implementação de uma política pública voltada para a gestão de terras agrícolas com justiça social e eficiência agroalimentar: 1) A relativa escassez de terras agrícolas, 2) A luta, os conflitos e a violência pela terra, 3) A política fundiária como expressão da soberania nacional, 4) As formas de acesso à terra, sua distribuição e relações de produção, e 5) A função social e agroalimentar da terra. Conclui-se que, para atingir os objetivos socioagrícolas da nação, a política fundiária deve garantir o direito à terra em quantidades e condições suficientes para a agricultura familiar promover sistemas integrais semi-intensivos em unidades produtivas de médio porte e incentivar o investimento de grandes produtores na incorporação de terras marginais.

Palavras-chave: Políticas públicas, política fundiária, política agrária, terras agrícolas, reforma agrária.

1. INTRODUCCIÓN

Si en algún plano de la vida pública se ha visto la necesidad de la intervención del Estado es en la distribución, uso y disposición de las tierras agrícolas, esto se debe al altísimo valor social de la actividad agroalimentaria y a la tendencia del mercado a favorecer su acumulación, sub-utilización e improductividad.

En el ensayo se presenta un análisis de preceptos teóricos y de la experiencia histórica en materia de políticas públicas para la gestión de tierras agrícolas, a partir de la revisión crítica de diferentes fuentes documentales con el fin de identificar los aspectos fundamentales que deben considerarse para el diseño y ejecución de una política pública, orientada a gestionar con justicia social y eficiencia agroalimentaria las tierras agrícolas en Venezuela en atención a nuestro marco legal. En nuestro criterio, estos aspectos son: 1) La escasez relativa de tierras agrícolas, 2) La lucha, los conflictos y la violencia por la tierra, 3) La política de tierras como expresión de la soberanía nacional, 4) Las formas de acceso a la tierra, su distribución y las relaciones de producción, y 5) La función social agroalimentaria de la tierra.

2. ¿ABUNDANCIA O ESCASEZ DE TIERRAS AGRÍCOLAS?

Las tierras agrícolas en Venezuela constituyen el conjunto de espacios del territorio nacional que, según las características de sus suelos, sus condiciones agroclimáticas, su topografía y disponibilidad de agua, así como su contexto sociocultural, permiten el desarrollo de actividades agrícolas vegetales y animales.

Diversas estimaciones se han realizado sobre la extensión de las tierras agrícolas de Venezuela, cerca del 87% de la superficie nacional ha sido evaluada apenas con estudios de suelos a escalas de muy poco detalle (estudios de Gran Visión a escala 1:250.000), 10% con estudios semidetallados a escalas cercanas a 1:25.000 y tan sólo 3% de la superficie nacional se ha evaluado con estudios de suelos detallados a 1:10.000; este panorama descrito por Casanova (2005) y Comerma (2007), al día de hoy sigue vigente, salvo por algunos estudios de suelos detallados en zonas de interés puntuales, el alcance de los estudios de suelos y su nivel de detalle sigue siendo esencialmente el mismo.

Por otro lado, entre los diferentes estudios existentes hasta la fecha hay diferencias metodológicas que en algunos casos se corresponden con la información

disponible y en otros con los criterios, enfoques e intereses concretos del momento histórico en que fueron realizados, lo que se refleja en importantes divergencias entre estos.

Así, por ejemplo, los trabajos realizados por Comerma y Paredes (1978) y Mogollón y Comerma (1994), en los cuales se realiza una clasificación de suelos según su capacidad de uso, se estima que hay 43,9 millones de hectáreas con capacidad agrícola, pecuaria y forestal, que representan el 48% de la superficie nacional (Casanova 2005).¹ Mientras que los trabajos de Marín (1983, 1990) reflejan 34,6 millones de hectáreas que equivalen a un 37,8% (Abreu, Gutiérrez, Fontana, Cartay, Molina, Van Kesteren, Guillory, 1993).

Adicionalmente, se debe considerar que cerca del 98% de las tierras agrícolas del país presentan limitaciones que determinan su uso, siendo preciso trabajar con rubros con capacidad de adaptación y/o aplicar mejoras de drenaje, fertilización, acidez, riego, entre otras, para ponerlas en producción eficientemente (Casanova, 2005).

Lo cierto es que, aun en los momentos de mayor expansión de la frontera agrícola, la superficie total de las unidades de producción medidas en los censos agrícolas nunca ha superado los 31,3 millones de hectáreas, máximo alcanzado en el año 1986 (Delahaye, 2018), mientras que la medición del censo agrícola de 2007-2008 fue de 27 millones de hectáreas. Hasta mediados del año 2021, el Instituto Nacional de Tierras (INTI)² había otorgado derechos formales mediante regularización de tierras sobre más de 11,8 millones de hectáreas a más de 371 mil productores (Piñate, 2022), sin incluir a los productores de tierras privadas y a productores sin derechos formalmente adquiridos.

La diferencia entre las tierras potencialmente agrícolas y las tierras efectivamente cultivadas puede entenderse desde el criterio de la renta de la tierra, es decir, cuando las condiciones generales del mercado agroalimentario y de la economía en general limitan la incorporación de las tierras con capacidad para la producción agrícola, porque requieren niveles de inversión que elevan sus costos de producción y comercialización por encima de los precios del mercado. Así mismo, la capacidad del Estado para asumir costos externalizados asociados a la producción (construcción de sistemas de riego, vialidad e infraestructura logística

¹ La superficie total de Venezuela es de 91,65 millones de hectáreas.

² El INTI es el ente encargado de la administración, redistribución de las tierras y la regularización de la posesión de las mismas.

o subsidios) igualmente determina la incorporación de tierras agrícolas marginales.

Lo anterior nos permite afirmar que las tierras agrícolas en Venezuela son relativamente escasas, no tanto por la superficie total potencialmente disponible, sino por el predominio de limitaciones importantes y las inversiones necesarias que median su efectiva puesta en producción de manera sostenible y rentable.

3. DESIGUALDAD, LUCHA, CONFLICTOS Y VIOLENCIA POR LA TIERRA

Aun cuando la población rural en Venezuela comprende aproximadamente el 11,2% del total de población según el último censo publicado (INE 2011) en la medida en que la distribución de la tierra es más desigual y el acceso a las tierras con mejores condiciones se torna más restringido, se incrementan los conflictos y la violencia en el campo.

En la investigación hemerográfica presentada por Delahaye (2018) se documenta cómo durante el siglo XX los conflictos y la violencia por la tierra se expresaron con particular importancia en la zona sur del Lago de Maracaibo, donde la histórica concentración y lucha por la tierra se mezcló con otros conflictos sociales fronterizos como el paramilitarismo.

Igualmente, en estados llaneros los conflictos por la tierra históricamente se han manifestado con mayor frecuencia que en otras regiones del país como resultado de la contradicción entre las formas históricas de ocupación de tierras: el hato, el fundo, la comunidad campesina y el conuco.

La fragilidad institucional propia de los espacios rurales facilita que los actores involucrados recurran a la violencia ante una condición de iniquidad en el acceso a la tierra, a derechos vulnerados, o a la capacidad de imponerse por la fuerza.

De lo anterior se desprende el papel vital de la institucionalidad agraria como planificador y mediador ante los conflictos por la tierra, pero su capacidad de ejercer efectivamente ese rol depende del cumplimiento de las siguientes condiciones: 1) tener capacidades técnicas, logísticas y operativas para administrar del 100% de las tierras agrícolas, 2) garantizar la seguridad jurídica a través del otorgamiento de instrumentos agrarios, 3) delimitar derechos y linderos inequívocamente, 4) construir métodos rigurosos y transparentes para los procesos de gestión de tierras, 5) creación de instancias jurídicas de resolución de conflictos especializadas en las particularidades de la actividad agraria. Aspectos que, a pesar de estar contemplados en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA), siguen pendientes, principalmente en lo referente a puntos 1, 2 y 3 (Piñate, 2022).

Si bien los conflictos por la tierra usualmente inician cuando dos o más sujetos alegan derechos sobre las mismas, es preciso considerar que las dificultades que presenta el Estado para ejercer el monopolio de la fuerza en los sectores rurales permiten que se agraven los conflictos, escalando a niveles de violencia y coerción social.

4. LA POLÍTICA AGRARIA COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL

El Estado venezolano a través de sus instituciones es el garante de la soberanía nacional en todo el territorio nacional según lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, Art. 5 y 11), resulta evidente que en la administración de este limitado, escaso y preciado medio de vida, la nación no se desprenda de su carácter de soberano y que sea desde el Estado el que cree, otorgue, reconozca y regularice los derechos de propiedad a particulares sobre las tierras agrícolas, los cuales deben estar subordinados a los fines, intereses y necesidades de la nación.

Al no dejar de ejercer soberanía, el Estado se reserva ciertos derechos sobre las tierras que otorga y limita los derechos de los particulares hasta donde estime prudente, de acuerdo con la naturaleza o concepción que sustente su política agraria, es decir:

La propiedad no es nunca la tierra, sino la propiedad de un derecho sobre la tierra. La propiedad absoluta no existe en ningún país. La colectividad, el Estado, los vecinos, las normas de la comunidad, por ejemplo, limitan siempre de una manera u otra el derecho de propiedad (Comby, como se citó en Delahaye 2013:4)

El Estado cumple una función determinante en la distribución de la tierra, estableciendo los mecanismos que regulan y limitan el alcance del mercado y la acumulación de tierras, o actuando directamente fomentando procesos de desconcentración y redistribución a través de las políticas de reforma agraria. La intervención del Estado obedece en gran medida a la incapacidad del mercado para distribuir eficientemente las tierras agrícolas (Binswanger, Deninger y Feder, 1993). En este marco, las principales dificultades que debe abordar una política de tierras son:

- Las imperfecciones inherentes al mercado de tierras que suelen generar estructuras de distribución de la tierra desiguales tendientes a la concentración [...] comprometiendo el uso eficiente de la tierra (crecimiento horizontal).

- Las restricciones totales del mercado de tierras de manera formal generan un mercado informal sobre el cual el Estado difícilmente puede intervenir. Incluso en el marco de reformas agrarias pueden darse procesos de acumulación de tierras aprovechando vacíos legales o debilidades institucionales.
- Las estructuras agrarias altamente concentradas fomentan el uso extensivo e improductivo en grandes extensiones de tierras y disminuye el estímulo a la inversión productiva para incrementar los rendimientos, pues la tierra se convierte en un medio de resguardo de capital y de especulación *per se*.
- Grandes sectores de la población rural quedan excluidos del acceso a una superficie suficiente para sustentarse de manera independiente, lo que genera el éxodo rural o la permanencia en tierras marginales en condiciones de precariedad e inseguridad jurídica.
- La tendencia a la generación de los conflictos por la tierra.

En el caso venezolano, todas estas complicaciones deben atenderse mediante una política de tierras justa y equitativa, que promueva una agricultura productiva y ecológicamente responsable, como garantía de la seguridad alimentaria de la población sustentada principalmente en la producción interna (soberanía alimentaria), el desarrollo rural integral, la reivindicación del derecho a la tierra, su aprovechamiento óptimo y sin latifundio (CRBV, Art. 305, 306 y 307) siendo estos los principios fundamentales que rigen el uso y condicionan los derechos de particulares sobre las tierras agrícolas, según los mecanismos establecidos en la LTDA.

En ese marco, un instrumento esencial para materializar el cumplimiento de estos principios fundamentales es el Impuesto sobre Tierras Ociosas o de Uso no Conforme contemplado en la LTDA, método que puede ser bastante efectivo para imponer el uso adecuado de las tierras agrícolas; y que, sin embargo, no ha logrado ser implementado en los más de 25 años de vigencia de la referida ley.

Por otra parte, la reciente fundación de la Comisión Nacional de Tierras (CNT) como instancia consultiva del Instituto Nacional de Tierras (INTI) integrada por campesinos electos democráticamente, constituye una innovación social de suma importancia que puede jugar un papel protagónico en el desarrollo de la política de tierras en los próximos años, como instrumento de participación y ejercicio directo de la soberanía materializando lo establecido en los artículos 5 y 62 de la CRBV.

5. LA ESTRUCTURA AGRARIA: ACCESO, DISTRIBUCIÓN Y RELACIONES DE PRODUCCIÓN

Las formas de acceso y la distribución de las tierras agrícolas influyen de manera determinante en las relaciones de producción que se consolidan en torno a la agricultura, constituyendo estos tres factores el núcleo de la estructura agraria de un país. Es decir, la política de tierras, al definir los sujetos priorizados, las formas de acceso a la tierra, el alcance de los derechos otorgados y la distribución de las mismas, determina a su vez las relaciones sociales de producción, al establecer las condiciones de independencia, dependencia y codependencia entre los actores sociales y productivos del entorno rural, a lo que se suman en segundo término las regulaciones legales en cuanto al trabajo.

Al constituir la tierra el medio de subsistencia y trabajo primario en el medio rural, la condición de independencia o dependencia del campesinado está determinada en gran medida por el acceso a la misma en cantidades suficientes y en condiciones que permitan su desarrollo pleno, esto implica, además: seguridad jurídica, acceso a financiamiento, insumos, mecanización, servicios logísticos y acceso al mercado, entre otros factores.

De modo que, una estructura agraria constituida desde la acumulación de tierras por una minoría y la desposesión de grandes mayorías campesinas, sólo puede derivar en relaciones de producción de explotación, cumpliéndose el siguiente postulado clásico:

El hombre que no dispone de más propiedad que su fuerza de trabajo, tiene que ser, necesariamente, en todo estado social y de civilización, esclavo de otros hombres, de aquellos que se han adueñado de las condiciones materiales de trabajo. Y no podrá trabajar, ni, por consiguiente vivir, más que con su permiso... el suelo está comprendido entre los medios de trabajo (Marx, 2000: 8)

Este binomio de concentración-desposesión es producto del desarrollo histórico de la estructura agraria venezolana, que inició con el latifundio precapitalista, donde el campesino desposeído de tierras, debía convertirse en peón de hacienda o hato, para acceder a una vivienda y a una parcela donde sembrar su conuco o criar algún ganado que le permitiera su subsistencia y la de su familia.

Posteriormente, el surgimiento de la moderna propiedad agraria capitalista desde la década de los años 30 del siglo XX generó transformaciones en las dimensiones y los patrones de concentración de tierras, surgen nuevas instituciones como el derecho a la libre movilidad sujetas a las relaciones sociales de

producción.³ Sin embargo, en la medida en que no cambió sustancialmente la esencia de la estructura de acumulación-desposesión de tierras, continuó perpetuando la pobreza rural y la dependencia del campesinado pobre.

Ante la persistencia de la desposesión en el capitalismo, el campesinado se ve en la necesidad de emplearse como jornalero y algunos pocos como peón permanente en las explotaciones agrícolas consolidadas comercialmente. El resto de la población rural desposeída de medios de subsistencia, o consigue otro sustento diferente a la agricultura o se ve forzada a trasladarse a la ciudad, como sucedió con la gran mayoría de los habitantes rurales en Venezuela, que entre 1950 y 2001 pasaron del 48% al 12,8% de la población total del país (Delahaye, 2018).

Según Boltvinik (2012:24) “El capitalismo agrícola sólo puede existir en simbiosis con campesinos pobres dispuestos a (y urgidos) vender su fuerza de trabajo algunos días del año”. Plantea el autor que la estacionalidad de la agricultura hace indispensable la existencia de una fuente de mano de obra campesina dispuesta “y *urgida*” a trabajar según los requerimientos del ciclo productivo (por ejemplo: jornaleros para las fechas de siembra y cosecha) y a mantenerse con sus propios medios en el período en que no se necesitan. Esto sólo lo puede garantizar la existencia de campesinos pobres con alguna tierra marginal para su subsistencia o infrasubsistencia.

En el caso venezolano, la pobreza en general, la pobreza rural y la dependencia del campesinado constituyen una realidad contraria a los fines de la nación que hemos señalado con anterioridad, por tanto, materializar la justa y equitativa distribución de la tierra en cantidades y condiciones suficientes para su aprovechamiento eficiente, es un mandato ineludible según lo contemplado en la CRBV y la LTDA.

6. LA FUNCIÓN SOCIAL AGROALIMENTARIA DE LA TIERRA

Además de todas estas consideraciones e implicaciones, el hecho de que las tierras agrícolas constituyan el recurso primario y fundamental para la seguridad y soberanía alimentaria de toda la nación, exige generar condiciones para su uso óptimo, lo que se constituye en un fin esencial de la política agraria y agroalimentaria.

³ Hasta la muerte de Juan Vicente Gómez los campesinos requerían de una autorización visada por el tribunal de primera instancia para ausentarse de la hacienda, sin la cual podían ser detenidos en cualquier alcabala (Delahaye, 2018).

Estructurar eficientemente el conjunto de elementos que conforman el sistema agroalimentario es fundamental para garantizar a toda la población el acceso a alimentos de calidad que satisfagan sus necesidades calóricas y nutricionales.

De todos los elementos del sistema agroalimentario, las tierras agrícolas constituyen el punto de partida. Como hemos visto, de su distribución se desprenden efectos directos en las condiciones para su aprovechamiento eficiente, un sistema en el cual la tierra tiende a la acumulación en pocos propietarios con grandes extensiones presenta algunos inconvenientes que hemos mencionado, pero vale la pena puntualizar sus implicaciones agroalimentarias:

- El predominio de sistemas extensivos e ineficientes de producción disminuye la oferta alimentaria y dificulta alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria de la nación; más aún si la legislación permite que la tierra en sí se constituya en un resguardo de capital o de especulación inmobiliaria.
- La pobreza rural vulnera la seguridad alimentaria familiar y local, en la medida que el acceso a la tierra y demás medios de subsistencia resultan insuficientes.
- El éxodo rural y la escasez de fuerza de trabajo limitan demográficamente la capacidad efectiva de aprovechar las tierras agrícolas.
- El incremento de la conflictividad y la violencia rural genera costos adicionales, pérdidas económicas, e impide el desarrollo eficiente de la actividad agraria.

Si tomamos como referencia la región andina venezolana, se pueden observar evidencias de un modelo altamente productivo (aunque con problemas importantes de degradación ambiental) fundamentado principalmente en pequeñas unidades agrícolas familiares, que provee al país de rubros esenciales para la seguridad alimentaria como papa, ajo, cebollín, coles, y otros rubros característicos de la horticultura de piso alto, así como café, que sin ser un alimento propiamente dicho, es un estimulante fundamental en la mesa del venezolano y un rubro de alta relevancia económica.

Es preciso resaltar que las mismas condiciones de relativa equidad en cuanto al acceso a la tierra, acompañadas de aspectos culturales e históricos propios de la región andina, como la cultura del trabajo familiar de la tierra y los altos niveles de organización local para la construcción de estrategias colectivas; han sido factores determinantes en la consolidación de una de las regiones productivas más importantes del país.

Evidentemente, la estructura agraria y el concepto de pequeños, medianos y grandes productores varía según las características de las tierras agrícolas en cada región, así en la región de los llanos, se observan estructuras que combinan la gran y la mediana propiedad orientada a la producción de cereales con fines agroindustriales y a la ganadería predominantemente extensiva en algunos casos de base familiar, con la presencia resiliente de una pequeña agricultura familiar principalmente de subsistencia o con parcial inserción en el mercado, fundamentada en el conuco con la siembra de plátano, ají y cría de gallinas de traspatio, combinado con rubros como maíz, frijol y yuca.

Parte de la complejidad de alcanzar una distribución justa de la tierra y a la vez agroalimentariamente eficiente, radica en el hecho de que el Estado no siempre está en capacidad de asumir las inversiones necesarias para incorporar las tierras a la producción, y mucho menos pueden hacerlo los productores familiares independientemente.

De ahí que, una política de tierras, agraria y agroalimentaria, que busque resolver los problemas que mencionamos anteriormente debería apuntar a la configuración de una estructura agraria en la que predominen pequeñas y medianas unidades de producción, según las condiciones agroecológicas de las tierras agrícolas en cada región, garantizando un entorno institucional que favorezca y estimule el aprovechamiento óptimo de la tierra; y que a la vez sea capaz de aprovechar las capacidades de inversión del sector agrícola comercial, canalizándolas hacia la producción plena, eficiente y ecológicamente responsable de las tierras agrícolas, especialmente aquellas que requieren mejoras, equipamiento e infraestructura para su incorporación a la producción agroalimentaria.

7. CONCLUSIONES

El derecho de la nación a ejercer soberanía sobre las tierras agrícolas a fin de garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y agroalimentarios, se debe manifestar en una distribución equitativa, justa y eficiente de la tierra desde el punto de vista agroalimentario; para lo cual es indispensable la definición y ejecución de una política de tierras que regule, redistribuya y garantice seguridad jurídica para la producción.

En nuestro caso, la política de tierras debe apuntar a garantizar el derecho a la tierra en cantidades y condiciones suficientes para la agricultura familiar campesina, promover en las medianas unidades de producción (familiar, comercial y colectiva)

sistemas integrales y sustentables semi-intensivos, eficientemente articulados a la cadena alimentaria, a la vez que los grandes productores comerciales pueden jugar un rol en la activación de tierras marginales mediante la inversión. Tarea aún inconclusa que demanda continuar mejorando los métodos e instrumentos institucionales de la nación.

REFERENCIAS

- Abreu, Edgar; Gutiérrez, Alejandro; Fontana, Humberto; Cartay, Rafael; Molina, Luisa; Van Kesteren, Alfredo; Guillory, Miguel (1993) *La agricultura. Componente básico del sistema alimentario venezolano*. Caracas, Fundación Polar.
- Binswanger, Hans; Deininger, Klaus y Feder, Gershon (1993). Power, Distortions, Revolt, and Reform in Agricultural Land Relations. En *Policy Research, Working Papers, Agricultural Policies. Latin America and the Caribbean Technical Department and the Agriculture and Rural Development Department*. World Bank.
- Boltvinik, Julio (2012), Pobreza y persistencia del campesinado. Teoría, revisión bibliográfica y debate internacional. *Mundo Siglo XXI, revista del CIECAS-IPN ISSN 1870-2872, Núm. 28, Vol. VIII, 2012, pp. 19-39* <https://biblat.unam.mx/hevila/MundosisigloXXI/2012/no28/2.pdf>
- Casanova, Eduardo (2005), *Introducción a la Ciencia del Suelo*. Caracas, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela.
- Comerma, Juan (2007), La Ciencia del Suelo en Venezuela: Pasado, Presente y Futuro. *Venezuelos, Vol. 15, Num. 1, Sociedad Venezolana de Ciencias del Suelo – Instituto de Edafología. Universidad Central de Venezuela, Maracay*.
- Comerma, J. y R. Paredes (1978). Principales limitaciones y potencial agrícola de las tierras en Venezuela. *AgronomíaTrop.*28(2): 71-85
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 (Extraordinario) marzo, 24, 2000.
- Delahaye, Olivier (2013). Políticas de tierras en el Sistema Alimentario Venezolano (SAV): balance y reflexión. En *El Sistema Alimentario Venezolano a comienzos del Siglo XXI. Evolución, balance y desafíos*. Mérida, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales-Consejo de Publicaciones de la ULA. Serie Mayor, Vol. 1. 477–522.
- Delehay, Olivier (2018). La cuestión agraria en Venezuela. Mérida, Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de los Andes.
- Instituto Nacional de Estadística (2011) *XIV Censo Nacional de Población y Vivienda*. <http://www.redatam.ine.gob.ve/Censo2011/index.html>
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 (Extraordinaria) julio, 29, 2010.

- Marín, R. 1990. Evaluación del potencial de tierras agrícolas en el ámbito nacional como instrumento para la planificación. Caracas. Palmaven S.A.
- Marín, R. (1983) Balance de tierras agrícolas. Sistemas Ambientales Venezolanos. Caracas. MARNR.
- Marx, K. (2000) Crítica al Programa de Gotha. Elaleph. <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/Karl%20Marx%20-%20Critica%20del%20programa%20de%20Gotha.pdf>
- Mogollón ,L. y J. Comerma (1994). Suelos de Venezuela. Palmaven, Caracas. Ex Libris.
- Piñate (2022). Balance de los 20 años de Aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. En *El Derecho a la Tierra en la Revolución Bolivariana*, Eduardo Murachí Piñate Pérez. Caracas. Instituto Nacional de Tierras, 17 – 44.